

El inventario de los bienes de Luis de Carvajal no parece responder a la buena situación económica que debía corresponder a un pintor de Cámara. Apenas se encuentran objetos suntuosos, salvo los seis tapices y algunos cuadros, entre ellos un Ticiano y varias copias de Bassano. Los muebles son modestos, así como los utensilios de uso doméstico.

Párrafo aparte merece la colección de grabados y dibujos que poseía el pintor toledano. Entre los primeros abundan extraordinariamente los de Alberto Durero, no faltando las grandes series de la Pasión, el Apocalipsis y la Anatomía. En cuanto a los dibujos, también muy numerosos, hay que destacar los 144 de mano del propio Carvajal. De su estancia en Roma debían proceder los libros en italiano, de los que desgraciadamente no se citan títulos, así como los numerosos yesos de esculturas clásicas: Faustina, Sócrates, Laoconte, Rómulo, Pompeyo, Apolo, etc. Su admiración por Miguel Angel queda patente por las numerosas copias en yeso que Carvajal tenía de las obras del maestro florentino, como las cabezas de Giuliano de Médicis y de la Noche, de la Capilla Medicea, del Gigante de la tumba de Julio II, y del Cristo con la cruz de Santa María sopra Minerva.—JOSÉ LUIS BARRIO MOYA.

LA COMPAÑÍA, GREGORIO FERNÁNDEZ Y LOS CONDES DE FUENSALDAÑA

De entre la serie de esculturas funerarias que se labran en los talleres vallisoletanos en el primer tercio del siglo XVII¹ destacan, por su calidad, los bultos orantes de los Condes de Fuensaldaña, en la iglesia de San Miguel. Hasta ahora estaban sin documentar. El templo, actual parroquial, perteneció hasta la expulsión de la Orden a la Casa Profesa de la Compañía de Jesús y constituye uno de los conjuntos artísticos más importantes de la ciudad.

El establecimiento de la Compañía en Valladolid se realizó el año de 1545 en cuyo mes de marzo llegaron a la entonces Corte de España los padres Pedro Fabro y Antonio Araoz con la pretensión de lograr la protección real para su naciente empresa². Al marchar, en el otoño del mismo año³, dejaban

¹ El número de estas obras no es grande pero sí relativamente importante si lo comparamos con la atonía en que cae la escultura funeraria en el resto del siglo. Tratan el tema: J. MARTÍ Y MONSÓ, *Estudios histórico-artísticos, relativos principalmente a Valladolid*, Valladolid-Madrid, 1901; N. ALONSO CORTÉS, *Datos para la biografía artística de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1922; E. GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del arte en Castilla. Escultores*, Valladolid, 1941; B. G. PROSKE, *Pompeo Leoni. Work in marble and alabaster in relation to spanish sculpture*, New York, 1956; M. E. GÓMEZ MORENO, *Escultura del siglo XVII*, *Ars Hispaniae*, Madrid, 1958; J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, *Escultura Barroca Castellana*, Madrid, 1959; y otros.

² El historiador vallisoletano Antolínez de Burgos, y otros siguiéndole, adelantan la llegada de ambos jesuitas al año de 1543, con motivo del matrimonio del futuro Felipe II con María de Portugal. Pero los historiadores de la orden, basados en el testimonio de los propios fundadores, rechazan esta fecha. Efectivamente, ninguno de los dos jesuitas pisó la villa hasta el 18 de marzo de 1545, en que llegaron, procedentes de Evora, con cartas de recomendación del monarca portugués Juan III, padre de la princesa. P. ASTRAIN, S. J., *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia a España*, t. I, Madrid, 1902, p. 239.

³ Pese a la extraordinaria acogida que ambos recibieron en Valladolid, su estancia

establecido el embrión de un nuevo Colegio con una comunidad de tres miembros⁴. Sabemos poco de las condiciones materiales de este establecimiento. Al parecer, en un primer momento fueron acogidos en Ntra. Sra. de la Antigua pasando, poco después, a ocupar una casa en la calle de Teresa Gil hasta que, en 1547, el Ayuntamiento les concedió un hospital pequeño, propiedad de la cofradía de San Antonio de Padua⁵. En esta casa, que debió ser muy modesta⁶, permanecieron los religiosos hasta que, en fecha no muy precisa, verosíblemente en 1554⁷ coincidiendo con la segunda estancia de Francisco de Borja en Valladolid, la comunidad jesuita, que entonces se componía de ocho miembros, contó entre sus benefactores a los entonces vizcondes de Altamira, Alonso Pérez de Vivero y María de Mercado, quienes les donaron algunas de sus casas⁸.

La familia de los Pérez de Vivero, señores de Fuensaldaña y vizcondes de Altamira desde mediados del siglo xv, había desempeñado un papel relevante en la historia castellana durante el reinado de los últimos Trastámara⁹. En el

en la villa fue breve por una causa muy concreta: el traslado de la corte a Madrid tras el inesperado fallecimiento de la princesa María, en el mes de julio. Araoz partió en agosto y Fabro lo hizo entre el 11 de septiembre y el 10 de noviembre, probablemente en octubre. P. ASTRAIN, *ob. cit.*, pp. 244 y ss.

⁴ *Ibidem*, p. 267.

⁵ *Ibidem*, p. 268, citando al P. Luis de VALDIVIA, *Colegios de Castilla*, Valladolid, s. f., obra que no hemos podido consultar. Coincide Antolínez con este testimonio concretando que los cofrades de San Antonio les cedieron «su iglesia con un pedazo de edificio o casa en que celebraban sus cabildos». J. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, *Historia de Valladolid*, Valladolid, 1887, p. 327.

⁶ Antolínez habla de «estrechura» y el propio superior del colegio, padre Juan González, al referirse al paso de Francisco de Borja por ella —en abril de 1552— y a la gran expectación que su presencia suscitó, señala: «...no nos podíamos defender de gentes en casa, de donde nuestra pobrecilla casa vino a ser un gran palacio de señores y otras muchas personas». ASTRAIN, *ob. cit.*, p. 317.

⁷ Antolínez, que sitúa la primera estancia de F. de Borja en Valladolid el año de 1551, dice que fue entonces cuando los Vivero hicieron la donación (*ob. cit.*, p. 327). Sabemos, sin embargo, como queda dicho, que el duque de Gandía pasó por Valladolid en la primavera de 1552, deteniéndose apenas en ella (ASTRAIN, *ob. cit.*, p. 317), y también que en 1554 la comunidad se encontraba todavía mal instalada. Al padre Jerónimo Nadal, que visitó Valladolid ese año enviado por el fundador para difundir las Constituciones entre la Compañía, «muy poco le agradó la ruin habitación que tenían» y lo poco que el colegio había aumentado en nueve años, por lo que tuvo tentación de cerrarlo, aunque luego decidió mantenerlo encargando al padre Araoz «que procurase haber mejor casa y acrecentar más el personal». *Ibidem*, p. 404. El historiador vallisoletano García-Valladolid afirma que Francisco de Borja, durante su primera estancia en Valladolid —para él en 1551— «vivió en la casa n.º 6 de la calle de San Ignacio, donde por entonces se hallaba instalado el colegio de PP. jesuitas, y consta que en 1554 explicaba en él la Sagrada Teología». C. GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, *Datos para la biografía de Valladolid*, t. I, Valladolid, 1893, p. 212.

⁸ Antolínez afirma que «cedieron sus casas principales que estaban inmediatas a la iglesia de San Antonio con otras que fueron comprando». ANTOLÍNEZ, *ob. cit.*, p. 327. Pero no parece lógico pensar que fueran cedidas las casas principales sino otras accesorias, cercanas a ellas. Sobre la ubicación de las casas de los Vivero, cfr. J. URREA, «El Palacio Real de Valladolid», *B. S. A. A.*, XL-XLI, 1975, p. 250.

⁹ Alonso Pérez de Vivero, tercero de este apellido, casado con Inés de Guzmán, fundó mayorazgo el año de 1452, por licencia del rey don Juan II de quien era Contador Mayor, pasando a ser así I señor de Fuensaldaña y otros territorios. A su muerte, ocurrida en 1453, le sucedió su hijo Juan Pérez de Vivero, que sirvió como Contador Mayor a Enrique IV, recibiendo del monarca grandes prebendas y obteniendo a partir de 1465 el título de vizconde de Altamira, pese a lo cual se inclinó hacia el bando de Isabel y Fernando (cfr. C. ESPEJO, «El Contador Mayor de Enrique IV, Juan Pérez de Vivero,

siglo XVI mantenía su puesto entre la aristocracia local que contaba en el Regimiento de la villa y tierra de Valladolid, clase que basaba su fortuna en rentas y juros pero también y sobre todo en la base rústica que le proporcionaba su territorio de mayorazgo¹⁰. No podemos adivinar qué motivos llevaron a los IV vizcondes de Altamira a ceder parte de sus propiedades urbanas a la Compañía estableciéndose así una primera vinculación que será mucho más fuerte en la generación siguiente.

Entretanto, el Colegio vallisoletano aumentó el número de alumnos¹¹, pasando a ser además, probablemente en 1567, Casa Profesa con la misma advocación inicial de San Antonio¹². En el último cuarto del siglo construye su iglesia, acorde con la tipología más habitual de la orden aunque su modelo más inmediato sea la Colegiata de Villagarcía de Campos¹³. El propio Ayuntamiento cooperó económicamente en la edificación¹⁴.

Es este templo el que recibiría, en los primeros años del siglo XVII, el patronazgo de familia Vivero, representada entonces por los V vizcondes de Altamira y I condes de Fuensaldaña. Juan Urbán Pérez de Vivero obtuvo el título condal el año de 1584, por gracia de Felipe II y merced a su matrimonio con Magdalena de Borja Oñez y Loyola, que había sido dama de la reina Ana de Austria¹⁵. De este modo, en la persona de Dña. Magdalena de Borja vienen a unirse con lazos de parentesco la casa de Fuensaldaña y la Compañía, ya que la dama era, por línea materna, sobrina-nieta del propio Fundador y, por la paterna, nieta de Francisco de Borja, su tercer general¹⁶. Esta circuns-

I Vizconde de Altamira y II Señor de Fuensaldaña», *B. S. C. E.*, t. III, 1907-1908, p. 346). Sobre la casa de Fuensaldaña, ver: MARQUÉS DEL SALTILLO, *Historia Nobiliaria Española* (contribución a su estudio), Madrid, 1951-53, t. I, p. 70 y J. OLOZAGA, «Casa de Fuensaldaña, hoy Condes de Fuensaldaña. Apellido Pérez de Vivero», *Hidalguía*, n.º 9, 1955, pp. 197 y ss.

¹⁰ B. BENASSAR, «Valladolid en el reinado de Felipe II» *Historia de Valladolid*, III, Valladolid, 1981, p. 98.

¹¹ Se dice que hacia 1577 éstos habían llegado a ser 600. P. Ricardo GARCÍA VILLOSLADA, S. J., *Manual de Historia de la Compañía de Jesús*, Madrid, 1941, p. 165.

¹² La 2.ª Congregación General de la Compañía había ordenado que en cada provincia hubiese al menos una casa profesa y en cumplimiento de esa norma se constituyó la de Valladolid. *Ibidem*, p. 163. Antolínez dice que fue colegio hasta que los jesuitas fundaron otro bajo la advocación de San Ambrosio, pasando entonces a ser casa profesa, aunque avanzado el XVII se llamó de nuevo colegio. ANTOLÍNEZ, *ob. cit.*, p. 327.

¹³ J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, *Arquitectura barroca vallisoletana*, Valladolid, 1967, p. 34. Acerca del templo y sus fechas de construcción escribieron antes E. TORMO, «Mis mañanitas vallisoletanas. Tras de Becerra, y Goya al paso», *B. S. C. E.*, t. V, 1911-12, pp. 493 y 517, y J. AGAPITO Y REVILLA, «Un retablo conocido y unas esculturas no vulgarizadas», *B. S. C. E.*, t. VI, pp. 154 y ss., entre otros.

¹⁴ Afirma Agapito y Revilla que el Ayuntamiento daba limosna anual a la Compañía (J. AGAPITO Y REVILLA, *Las calles de Valladolid*, Valladolid, 1937, p. 420), aduciendo un ejemplo tomado de las Actas municipales: En mayo de 1585 el Regimiento obtuvo licencia real para conceder a la Compañía 400 ducados, de los propios, como «ayuda al edificio que hace de la iglesia de la dha Compañía». J. AGAPITO Y REVILLA, «Efemérides inéditas», *B. S. C. E.*, t. III, 1907-1908, p. 422. Las construcciones no debieron limitarse al templo. El mismo historiador añade que las casas de la Compañía se aumentaron de tal manera que llegaron a ocupar toda la actual acera de los pares de la calle de San Ignacio, la misma en que se ubica la iglesia.

¹⁵ J. DE OLÓZAGA, *ob. cit.*, p. 171. Hay algo oscuro en las fechas que da Olózaga. Afirma que el condado fue concedido en 1584 pero retrasa la fecha del matrimonio al año de 1587.

¹⁶ La declaración de la condesa en su testamento es explícita: «...porque yo la dha condesa soy sobrina del santo padre Ygnacio de Loyola, fundador de la dha religión



Valladolid. Iglesia de San Miguel. Sepulcro de los Condes de Fuensaldaña, por Gregorio Fernández.



1 y 2. Valladolid. Iglesia de San Miguel. Estatuas funerarias de los Condes de Fuensaldaña, por Gregorio Fernández.

tancia, unida a la «particular devoción» que los condes sentían por la Compañía y su labor evangelizadora, explica el patronazgo sobre la casa jesuita de Valladolid y la elección de su iglesia como lugar de su enterramiento.

Tales disposiciones quedaban establecidas por el testamento de Dña. Magdalena, otorgado en Valladolid el 21 de diciembre de 1610. Por este documento, la condesa, en nombre propio y de su difunto esposo¹⁷ fallecido apenas un mes antes, el 27 de noviembre— fundaba en Valladolid, de acuerdo con las Constituciones de la orden y aplicando para ello la fortuna del conde, una Casa de Probación de la Compañía, a la que dotaba con una renta anual de 4.000 ducados¹⁸.

Más interés tiene para nosotros la disposición por la cual Dña. Magdalena expresa cómo «...correspondiendo a la voluntad del dho mi señor... hago al dho mi señor y a mí fundadores de la dha cassa professa de la compañía de Jesús desta ciudad», suplicando únicamente que mudase su advocación de San Antonio por la de Ignacio de Loyola, entonces recién beatificado¹⁹. Como manifestación real de sus derechos de patronazgo elige «por entierro de ss^a y mío» la capilla mayor de la iglesia de la Casa Profesa, ordenando «que en la pared del dho lado del evangelio se haga un lucilo donde se meta el cuerpo de ss^a en un letrero que diga cómo está allí enterrado el dho conde²⁰ y es fundador de la dha capilla mayor ygl^a y cassa professa y encima del dho lucilo se ponga un escudo de piedra de las armas de su señoría y de las mías»²¹.

hija de doña Lorença Oñez de Loyola, s^a que fue de la casa de Loyola con quien se casso la primera vez don Joan de Borja, mi sr y padre hijo de don Francisco de Borja duque de Gandía mi sr y abuelo cuya nieta soy...». Archivo Histórico Provincial de Valladolid, Leg. 997, fol. 980. Existe una duda en la grafía del 2.º apellido de la condesa que aparece unas veces como Oñaz y otras como Oñez. Ambos apellidos pertenecen a estirpes guipuzcoanas con escudos individualizados (cfr. J. ATIENZA, *Diccionario Nobiliario*, Madrid, 1959, p. 588), ninguno de los cuales aparece en el de la condesa. Al parecer, las armas de Oñaz se integran en las de Loyola en el siglo XVIII, momento en que se produce el entronque de ambas familias. H. RAHNER, S. J., *Ignacio de Loyola*, Desclée de Bouwer, 1962, p. 15. Otros biógrafos de San Ignacio mantienen la forma Oñaz, lo mismo que OLÓZAGA, *ob. cit.*, p. 171. Nosotros hemos preferido la grafía Oñez por ser la que se utiliza en los documentos originales que hemos consultado y en la lápida funeraria.

¹⁷ En virtud de escritura de poder, otorgada en Madrid el 3 de noviembre de 1606, ambos cónyuges se habían concedido mutuamente poder para testar, con la facultad de disponer de los bienes del que hubiere fallecido, haciendo las mandas, legados y obras pías que consideraren oportunos así como de poder elegir su lugar de enterramiento. Esta escritura, el testamento de la condesa y otros documentos relacionados con el asunto se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid, Protocolos, Leg. 997, fols. 976 y ss. y también en el A. H. N., Jesuitas, Leg. 367, n.º 23, cfr. J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, *El escultor Gregorio Fernández*, Valladolid, 1980, p. 281.

¹⁸ Dicha renta sería administrada por la Casa Profesa hasta tanto la de Probación, que debería llamarse de San Francisco de Borja, construyese su casa y templo. Además, si la Casa Profesa necesitase de dicha cantidad para su mantenimiento, podría tomarla, anulándose la fundación del noviciado. Posiblemente esto fue lo que sucedió y la casa de Probación no llegó a tener entidad propia.

¹⁹ Para explicar su decisión, la condesa evoca a sus antepasados y manifiesta que... «...es justo que sus nietos y parientes tan cercanos dejemos memoria de quien ellos fueron y nosotros somos y reconozcamos la obligación que a la dha compañía tenemos... porque el dho conde mi señor no tenía ni dejó ni yo tengo hijos ni descendientes a quien dejar...». A. H. P. V., leg. 997, fols. 981 y 982.

²⁰ Cuando la condesa dicta su testamento el cuerpo del conde estaba ya «depositado en la capilla mayor de la cassa professa de la compañía de Jesús... junto al altar mayor al lado del evangelio...». A. H. P. V., Leg. 997, fol. 978.

²¹ Los mismos escudos deberían colocarse «en toda la iglesia y casa por dentro y por fuera como la dha compañía acostumbra a hacer por sus fundadores». Se continúan

Tras la aceptación de la Compañía, que se produce inmediatamente²², hemos de suponer que la condesa pondría todo su empeño en dotar de un marco artísticamente digno al lugar destinado a su enterramiento, eligiendo para ello los mejores artistas. El contrato de la parte arquitectónica del sepulcro se hizo, efectivamente, en junio del año 1611, encargándosele al arquitecto Francisco de Praves, quien tuvo como fiador a su padre, el también arquitecto Diego²³. Francisco de Praves se obligaba a hacer, en el lado del evangelio de la capilla mayor «un nicho para poner los bultos de piedra de los señores condes de fuensaldaña». A continuación se estipulaban las condiciones a que debería ajustarse la obra, conforme a la traza firmada del padre prepósito de la Casa Profesa y del arquitecto. Todo el conjunto debería hacerse en piedra de Navares de las Cuevas (Segovia). Praves recibiría por su trabajo un total de 14.000 reales en cuatro pagas, la primera de las cuales se haría el mismo día del otorgamiento de la escritura y la última acabada en toda perfección la dicha obra; el plazo entre una y otra era tan sólo de seis meses²⁴.

Las condiciones debieron cumplirse a satisfacción de la comitente. Efectivamente, en el muro del evangelio de la capilla mayor, sobre amplio pedestal ligeramente saliente, se abre un nicho enmarcado por elegante pórtico clásico de columnas que soportan entablamento y frontón partido adornado con bolas. El conjunto, que alcanza la altura del segundo cuerpo de retablo mayor, se corona con un monumental escudo de las armas de los condes, el mismo que se repite con profusión por el resto de la iglesia, coronamiento del retablo, cornisas, fachada, etc. Sus cuarteles constituyen asimismo el motivo decorativo de las metopas del friso. Cobijados en este nicho, del que sobresale totalmente el reclinatorio, se disponen los bultos orantes de los condes, vueltos hacia el altar. Sus nombres, datos familiares y circunstancias de la fundación y patronazgo se especifican en la leyenda que ostenta el neto del pedestal.

La lógica nos induce a pensar que simultáneamente o en fechas cercanas al encargo de la obra arquitectónica la condesa concertaría la realización de la parte propiamente escultórica del sepulcro. Hasta ahora no se tenía noticia documental alguna sobre ello. Pese a que la calidad de las esculturas había sido señalada²⁵, no existía una atribución firme si bien Martín González ha apun-

otras disposiciones relativas a la imposibilidad de enterrar otras personas en la capilla mayor. *Ibidem*.

²² La aceptación del prepósito de la Casa Profesa de Valladolid tuvo lugar el día siguiente, 22 de diciembre de 1610, y la del padre prepósito provincial el 7 de enero de 1611. A. H. P. V., Leg. 997, fol. 993.

²³ E. GARCÍA CHICO, *Documentos para el Estudio del Arte en Castilla, Arquitectos*, Valladolid, 1940, p. 140.

²⁴ A. H. P. V., Leg. 998, fols. 1261 y ss. En el contrato se especifica que «el dho edificio y arco lo harán con toda dignidad en la capilla mayor de la dha iglesia y paredes de ella, de suerte que por razón de la dha obra no tenga riesgo en ningún tiempo por aquella parte ni por otra».

²⁵ Ponz habla de «dos buenas estatuas» aunque piensa que son de mármol. A. PONZ, *Viaje de España*, t. XI, Madrid, 1947, p. 968; García-Valladolid dice que las estatuas, de alabastro y tamaño natural, «son preciosas...». C. GONZÁLEZ GARCÍA-VALLADOLID, *Valladolid, sus recuerdos y sus grandezas*, t. I, Valladolid, 1900, p. 533. Nada dice, sin embargo, de ellas M. E. GÓMEZ MORENO, *Escultura del siglo XVII*, al hablar de la escultura funeraria en Castilla en los inicios del XVII.

tado semejanzas con el estilo de Gregorio Fernández²⁶. El documento²⁷ que ahora aportamos viene a despejar, creemos que con bastante certidumbre, la incógnita, adjudicando la autoría de los bultos funerarios al maestro Fernández. Desafortunadamente, no se trata del contrato inicial de encargo de la obra ni tampoco de una carta de pago por su entrega, sino de una escritura de obligación por la que el escultor solicita de la Compañía de Jesús una prórroga para el cumplimiento de un compromiso anterior. En el documento, fechado en Valladolid el 21 de febrero de 1617, Fernández manifiesta haberse concertado, en fecha imprecisa —«en días pasados», dice— con el padre Juan Suárez, jesuita, para hacer «los bultos de alabastro del conde y la condesa de fuensaldaña», debiendo darlos acabados «para el día de todos los santos del año pasado de seis^o y doce». Reconoce, asimismo, haber «pasado el plaço y mucho más» y se obliga a entregarlos el día de San Juan del mismo 1617.

De su testimonio podemos deducir que Fernández contrataría la realización de las esculturas probablemente el año de 1611 o comienzos del siguiente. En cualquier caso habrían transcurrido más de cinco años sin cumplimentar su encargo. La paciencia con que los comitentes —al parecer no directamente la condesa sino la Compañía de Jesús en la persona del padre Juan Suárez— esperaron la entrega de los bultos sólo puede explicarse teniendo en cuenta la alta valoración artística del maestro, cabeza indiscutible de la actividad escultórica en la ciudad.

De otra parte, la demora en el cumplimiento de su compromiso suscita de nuevo el tema de la supuesta dificultad que el maestro experimentó en el tratamiento de los materiales duros y que Martín González ha señalado²⁸. Ciertamente, hasta ahora no constaba documentalmente la participación de Fernández en obra alguna de estos materiales, si exceptuamos la reparación de una estatua de mármol que adornaba el palacio vallisoletano de la Huerta del Rey²⁹ y su posible relación con el conjunto escultórico del convento de Portacoeli de Valladolid³⁰. El resto de las esculturas funerarias que se labran en la ciudad y su entorno por las mismas fechas se adscriben al taller de los Leoni o a otros maestros locales como Adrián Álvarez, Francisco Rincón, Pedro de la Cuadra, etc., llegando incluso a requerirse la participación de escultores foráneos como en el caso del catalán Antonio de Riera³¹.

Conocemos, no obstante, una ocasión en la que Fernández fue consultado respecto de una obra en alabastro: en julio de 1610, con ocasión del pleito suscitado entre Pedro de la Cuadra y los herederos del banquero Fabio Nelli,

²⁶ Al referirse a la escultura funeraria vallisoletana manifiesta: ...«quedan muchas sin documentar como las de los condes de Fuensaldaña en la iglesia de San Miguel, con dobladuras a lo Fernández... de excelente mano». J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, *Escultura...*, p. 94. En su reciente monografía sobre Fernández incluye las esculturas entre las atribuciones desechadas o no confirmadas: «se desconoce el autor de los bultos funerarios... son de gran calidad. Ya hemos indicado que está claro que la piedra fue un material que se resistió a Fernández. Pero es curioso que en estas esculturas se aprecien ciertos dobleces duros, del estilo de Fernández». *El escultor Gregorio Fernández*, pp. 281 y 282.

²⁷ A. H. P. V., Leg. 1657, sin foliar.

²⁸ Cfr. J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, *El escultor...*, pp. 51, 281 y 282.

²⁹ IDEM, *La arquitectura doméstica del Renacimiento en Valladolid*, Valladolid, 1948, p. 197.

³⁰ E. GARCÍA CHICO, *Escultores*, p. 158; J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, *Escultura...*, p. 9, y *El escultor...*, p. 70.

³¹ J. URREA, «El escultor Antonio de Riera», *B. S. A. A.*, 1975, p. 668.

actuó, junto con el también escultor Alonso de Mondravía, como tasador de los bultos funerarios que en dicho material labrara Cuadra³². No había de pasar demasiado tiempo para que Fernández se comprometiera a trabajar también en alabastro.

No podemos saber qué circunstancia impidió al maestro entregar los bultos en el plazo fijado. Sería aventurado, dada la calidad de las esculturas, suponerle una incapacidad artística para resolverlo. Pudo existir, sin embargo, en el escultor un rechazo, una falta de adecuación a trabajar un material que, por su menor ductilidad, resultaría menos apto para su particular modo de entender las calidades. Dado que no eran encargos lo que faltaba a Fernández y que el trabajo debía acumularse, podemos suponer que fue posponiendo la realización de la obra en beneficio de otros trabajos, en madera, más cercanos a su gusto y sensibilidad³³. Fue necesaria la amenaza de un pleito para que el maestro decidiese terminar los bultos que, a juzgar por el corto plazo de la prórroga —cuatro meses— debían estar ya bastante adelantados. Otra hipótesis a considerar sería la de una posible colaboración de otro escultor en la terminación del encargo, pero nos resistimos a ello a la vista de la unidad estilística de ambas esculturas y su calidad uniforme.

El sepulcro sigue el modelo creado por los Leoni en El Escorial y ampliamente difundido por toda Castilla en el paso de los siglos XVI a XVII y primer tercio de éste. Ya hemos señalado la existencia de algunos ejemplos en el foco vallisoletano. Los difuntos se representan en actitud orante, tipología que se impondrá de modo casi absoluto³⁴, poniéndose especial énfasis en el tratamiento realista de los atavíos, acordes con la moda de la época. Sin embargo, los rostros mantienen, en general, una cierta uniformidad que iguala las fisonomías. Piedra, mármol y alabastro son los materiales más usuales aunque a veces la escasez de recursos del comitente obligara a tallar la escultura en madera, si bien ésta se pinta luego, imitando materiales más caros.

En el caso de las esculturas de Fernández, los Fuensaldaña aparecen arrodillados sobre almohadones y situados ante un reclinatorio doble. El conde viste armadura y manto; la condesa vestido de corte. La serenidad y elegancia en los rostros y actitudes de ambos derivan de Leoni; en cambio, el tratamiento de las telas, tanto en los mantos como en el rico paño de brocado que cubre los reclinatorios, es absolutamente personal. En conjunto, los bultos,

³² N. ALONSO CORTÉS, *Datos para la biografía artístico de los siglos XVI y XVII*, p. 56.

³³ Hay que tener en cuenta que por estos mismos años, y entre otros encargos, Fernández trabajaba para la propia Compañía de Jesús, tanto de Valladolid: en 1613 se contratan los relicarios de la misma iglesia de San Ignacio (GARCÍA CHICO, *Escultores*, p. 168), como de Vergara: la escultura de San Ignacio es de 1614 (P. HORNEDO, «Tallas ignacianas de Gregorio Fernández y sus imitadores», *Razón y Fe*, 1956, p. 306), y, posiblemente, de Villagarcía (J. URREA, «Acotaciones a Gregorio Fernández y su entorno artístico», *B. S. A. A.*, 1980, pp. 376-378). Ello explicaría, quizá, la benevolencia de los jesuitas que, más interesados en los demás encargos —San Ignacio había sido beatificado en 1610 y urgía colocar su imagen en las iglesias de la Orden— pasarían por alto la demora de Fernández en entregar los bultos de los condes. Idéntica puede ser la actitud de la propia condesa, tan vinculada como sabemos al fundador. Doña Magdalena de Borja no moriría hasta el año de 1625. N. ALONSO CORTÉS, «Índice de documentos útiles a la biografía», *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 1922, p. 28.

³⁴ La excepción sería el primitivo proyecto para el sepulcro del marqués de Poza, que Alonso Vallejo debería representar armado y de pie; sabemos que no se llevó a cabo. E. GARCÍA CHICO, *Escultores*, p. 214. J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, *Escultura...*, p. 94.

si no igualan la blandura y naturalidad de los modelos de Leoni, superan en mucho la rigidez y sequedad de la mayoría de las obras de la época.—M.^o ANTONIA FERNÁNDEZ DEL HOYO.

APENDICE DOCUMENTAL

21 de heb^o 1617

Sean quantos esta pu^{ca} escrit^a de obligación vieren como yo gregorio hernández, escultor, vecino desta ciudad de vallid digo q por quanto en dias passados yo me concerté y conpusse con el padre joan suarez de la compañía de Jesús de acer los bultos de alabastro del conde y condesa de fuensaldaña en cierto prescio de mrs y con ciertas condiciones contenidas en una cédula que de lo suso dicho hicimos y en ella me obligué a los dar acavados en toda perfección para el dia de todos santos del año passado de seis^o y doce como por ella costará a que me rrefiero. Et agora por p^{te} de dho p^o ju^o suarez se me pidió que pues era passado el plaço y mucho más que uno de los s^{es} alcaldes desta corte me compeliessse a que los entregase dentro de dos meses so ciertas penas y se mandó ansí y se me notificó de que yo apelé por el corto tiempo y por me quitar de pleito queriendo cunplir como es justo pedí al dho padre joan suarez tubiessse por bien me porrogar el término dado por el señor alcalde y lo hico ansí con que yo me obligasse aora de nuevo a que daría acavados los dhos bultos en toda perfección como tengo obligación por mi cédula sin la ynobar ni alterar en cossa alguna mas que en quanto al tiempo para el día de san joan de junio prim^o benidero deste año de seis^o y diez y siete y que no lo cunpliendo para el dho día pagase cinquenta ducados al dho padre joan suarez éstos se an de quitar del prescio que por los dhos bultos se me an de pagar, y en conformidad de lo susodho por esta carta me obligo con mi pers^a y bienes abidos e por aver que cunpliré con dar los dhos bultos acavados en toda perfección como tengo obligación por mi cédula echa en rraçón de lo susodho para el dho día de señor san Joan de junio venidero deste pressente año de seis^o y diez y siete, y no lo cunpliendo consiento que del prescio que por ellos se me a de dar se me bajen cinq^{ta} ducados del prescio de ellos en que desde luego me doy por condenado lo contr^o aciendo y a ello me obligo en forma segun dho es.—Presente yo el dho padre Joan Suarez que aviendo visto y entendido esta escritura la aceto en todo e por todo como en ella se cont^e y de doy al dho gregorio hernández la espera del tiempo cont^a en esta escritura para que cunpla en la forma que va obligado y so la pena de que en ella se ace mención sin que antes del dho tiempo le pueda compeler al cunplimiento de los bultos que tiene obligación de acer y me entregar y aunque lo aga sobre ello no sea oydo ni admitido en juicio ni fuera del y a ello cada p^{te} por lo que nos toca nos obligamos en forma e damos nro poder cunplido a las justicias de su m^d desta cu^d y de otras p^{tes} cada uno a las que de nras causas puedan y devan conocer para que a lo cunplir nos compelan por bia executiba en otra manera como si fuese senta difinitiba de juez competente pass^{da} en cossa juzgada e por nos consentida y renunciemos nro fuero y prebilejio jurisdición y domn^o y la ley sid convenide jurisdicionen oniun judicum y todas y qualesquier leyes ferias fueros derechos y ordenamientos de nro favor en xeneral y en especial con la que proveye la jeneral renunciación dellas y lo otorgamos así para cada p^{te} untr^{do} ante el escri^o público e testigos en la ciudad de Vallid a veinte e un dias del mes de hevrero de mil y seis^o y diez y siete años siendo ts^o ant^o de vetera e manuel de soto y pedro de la pu^{te} vos y estaes en esta ciudad y los otor^{tes} que yo el escr^o doy fe conozco lo firmaron de sus nomvres

greg^o frez

juan suarez

Martín de Urbina

A. H. P. V., Leg. 1657. Martín de Urbina (1616-18).